

AGSP/SA-18-929-2016

21 de setiembre, 2016

Comisario  
Eric Lacayo Rojas  
**Director Escuela Nacional de Policía**

Estimado señor:

Asunto: Remisión de **Documento de Advertencia N° 18-055-2016 AD/SA**, relacionado con oficio CEA-065-ENP-2016 de fecha 09 de setiembre de 2016, suscrito por la señora Gabriela Arce Navarro, Secretaria del Comité de Evaluación, sobre el cierre y apertura del libro de actas del Comité de Evaluación de los Aprendizajes de la Escuela Nacional de Policía.

Como parte del “Servicio de Advertencia” que brinda esta Auditoría General y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de la “Ley General de Control Interno”, nos referimos al oficio N° CEA-065-ENP-2016 de fecha 09 de setiembre de 2016, suscrito por la señora Gabriela Arce Navarro, Secretaria del Comité de Evaluación.

Producto de la revisión realizada al libro de actas del Comité de Evaluación de la Escuela Nacional de Policía, se detectó que en el libro de actas autorizado por esta Auditoría, se pegaron con goma en cada folio del libro, las hojas de cada acta impresas mediante computadora.

Lo anterior situación incumple lo que establece las “Normas de control interno para el Sector Público” emitidas por la Contraloría General, en la norma N° 4.4.4 Libros legales, indica lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros **requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia**”. (El énfasis es nuestro)*

Además, corresponde a esa Comisión velar por el cumplimiento de lo establecido en el lineamiento técnico emitido por esta Auditoría, para el control de libros de actas denominado “Aspectos a considerar para el trámite de legalización de libros oficiales sujetos al control de la Auditoría General del Ministerio de Seguridad Pública”, el cual fue remitido mediante oficio N° AGSP/SA-18-487-2016 de fecha 20 de mayo de 2016, así como lo comunicado mediante Documento de Asesoría N° 18-49-2015 AS/SA del 31 de agosto de 2015, remitido a su persona.

Finalmente, si por razones de espacio, se debe dejar sin utilizar los últimos folios por la amplitud del acta a incluir, debe necesariamente realizarse una anotación en el último folio utilizado, en donde se mencione las razones, de la no utilización de los folios finales, anular los folios no utilizados y dejar un espacio en blanco en el último folio para el respectivo cierre definitivo por parte de esta Auditoría.

Por lo anterior, sugerimos a su Dirección, que de conformidad con el artículo 12 inciso b) de la Ley General de Control Interno, la Comisión de Evaluación atienda lo solicitado, con el objetivo de mejorar la gestión y su sistema de control interno, el no atender la situación señalada, podría ocasionar a la Administración el enfrentar riesgos de índole operativo y legal.

Sobre las acciones que emprenda la Administración ante la situación señalada, sírvase informar mediante la inclusión de la información en el “Sistema de Gestión de Informes” de esta Auditoría General.

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y las “Normas generales de auditoría para el Sector Público” formulados por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente;

Licda. Karol Cascante Ramírez  
**SUB-AUDITORA INTERNA**

*spqt/jasn*